

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números azules, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Usando de la facultad que Me concede el art. 54 de la Constitución de la Monarquía, he tenido á bien disponer que D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar, Diputado á Cortes, continúe encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Usando de la facultad que Me concede el art. 54 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en disponer que D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes, continúe encargado del Ministerio de Estado; D. Juan Montilla y Adán, Diputado á Cortes, del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino, del Ministerio de la Guerra; don Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino, del Ministerio de Marina; don Tirso Rodríguez y Sagasta, Diputado á Cortes, del Ministerio de Hacienda; D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes, del Ministerio de la Gobernación; D. Alvaro Figueroa y To-

rres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes, del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta

Queriendo dar á Mi Augusta Madre un testimonio de entrañable afecto, al par que del aprecio y gratitud con que la noble Nación regida por Ella durante diez y seis años guardará memoria de sus grandes servicios y virtudes, y especialmente de la fidelidad con que acertó á seguir las tradiciones de Mi malogrado Padre el Rey D. Alfonso XII en la alta empresa de mantener estrechamente unidos los anhelos del pueblo con los ideales del Trono,

Vengo en disponer que, durante toda su vida, conserve el rango, honores y preeminencias de Reina consorte reinante; ocupando, por lo tanto, en los actos y ceremonias oficiales, el mismo puesto que hasta hoy, ó el inmediato siguiente al de la que fuere Mi esposa, caso de que Yo contrajere matrimonio.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren; sabed: que las

Cortes han decretado y Nos sancionado siguiente:

Artículo 1.º Los matrimonios que se realicen con infracción del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y Real orden de 21 de Enero último, á cuyas disposiciones se otorga carácter y fuerza de ley, no darán derecho al goce de pensión alguna para las familias de los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados.

Art. 2.º Los que se casen sin haber obtenido la Real licencia que exige el Real decreto anterior, serán separados del servicio, previo el oportuno expediente gubernativo que mandarán formar los Capitanes generales é Inspectores generales, con arreglo á los artículos 707 y 716 del Código de Justicia militar.

Art. 3.º Los que contrajeran matrimonio *in articulo mortis* no sufrirán el correctivo del artículo 2.º, pero no dejarán á sus mujeres é hijos derecho alguno de viudedad ni de orfandad, á menos de morir en función de guerra, en cuyo caso los legarán.

Art. 4.º Los que simularen cualquiera de los requisitos exigidos en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Real decreto citado, quedarán sujetos á la responsabilidad en que hubieren incurrido por la falsedad llevada á cabo, así como los Médicos que certificaren, con falsedad, en los matrimonios *in articulo mortis*.

Art. 5.º La pena del art. 293 del Código de Justicia militar para los Párrocos que celebren matrimonios ilegales de los individuos de tropa, la sufrirán igualmente en la celebración de matrimonios de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que no llenen las condiciones prevenidas.

Art. 6.º Los separados del servicio por haber contraído matrimonio sin licencia, no podrán volver á aquél por el ejercicio de la gracia indulto, sin que sea autorizado precisamente por una ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así ci-

viles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE,

El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

(Gaceta del 16 de Mayo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Paderne D. Fidel Tesouro, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado el expediente de destitución del Secretario de Paderne de la provincia de Orense:

Resultando que con fecha 4 de Septiembre de 1899 el Alcalde de dicho Ayuntamiento, y fundado en que el Secretario del mismo D. Fidel Tesouro era incompatible por desempeñar una escuela incompleta dentro del término municipal, acordó la suspensión de dicho funcionario, y dado cuenta al Ayuntamiento de este acuerdo, la Corporación, por mayoría de votos, decidió confirmar la suspensión y dar por destituido en su cargo al referido Secretario:

Resultando que notificada esta resolución al interesado, interpuso recurso de alzada para ante el Gobernador de la provincia, que en 9 de Noviembre confirmó el acuerdo apelado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, y estimando fundada la causa de la destitución:

Resultando que apelada esta providencia ante el Ministerio, sin que se remitiese el expediente hasta el mes de Mayo último, informó la Sección correspondiente, proponiendo se declarase, la incompetencia del Ministerio para entender del asunto, por tratarse de una cuestión que corresponde exclusivamente a los Ayuntamientos, con arreglo a los artículos 73 y 124 de la vigente ley Municipal:

Resultando que la Dirección general, separándose del parecer de la Sección, propuso se declarase la nulidad del acuerdo, por haber sido adoptado tan sólo por cinco de los once Concejales que componen el Ayuntamiento de Paderne, siendo así que la ley exige para la validez de tales resoluciones se tomen por las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales:

Resultando que antes de resolver se ha pasado el expediente a consulta de la Sección de Gobernación;

Esta Sección, vistos los artículos 73 y 124 de la vigente ley Municipal y la doctrina mantenida en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo con fecha 8 de Febrero último:

Considerando que con arreglo a lo prescrito en el 1.º de los expresados artículos es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos sus empleados, y en los acuerdos adoptados en virtud de la expresada facultad causan estado las providencias de los Gobernadores, según se confirma y declara en la expresada sentencia, que revocando una Real orden de ese Ministerio, sanciona el principio de que éste es incompetente para entender en los recursos que se interponen contra las providencias de los Gobernadores que confirman los acuerdos de los Ayuntamientos en esta materia, por causar estado aquellas dentro de la esfera gubernativa:

Considerando que en el caso actual se trata de una destitución acordada por un Ayuntamiento, y confirmada por el Gobernador, cuyo acuerdo causó estado, según lo declarado en la citada sentencia, siendo, por tanto, incompetente el Ministerio para resolver el recurso interpuesto por D. Fidel Tesouro;

La Sección es de dictamen: que procede declarar que el Ministerio es incompetente para entender de dicho recurso, que, en su consecuencia, debe ser desestimado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el

preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Orense.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Febrero último, en las sesiones que en el mismo ha celebrado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 3

Presidente, D. Martín Pascual.

Leída, se aprobó el acta de la celebrada en 25 de Enero pasado.

Se dió cuenta de una instancia que al Sr. Alcalde dirige D. José García Prado, interesándole suspenda la ejecución del acuerdo adoptado en la sesión citada, por no ser de su competencia el conocimiento y resolución de la cuestión surgida entre varios vecinos que se dedican á la elaboración de pan y el recurrente, y á la resolución de esta Alcaldía accediendo á ello.

Visto un informe de la Comisión de Fomento, referente al arreglo de los caminos vecinales proponiendo los medios que para ello han de emplearse, se aprobó, acordándose se cumplan en todas sus partes y que los Señores Concejales turnen en la inspección de los trabajos que se hagan.

Igualmente se aprobó otro dictamen de la misma comisión, proponiendo medios para llevar á efecto la poda del arbolado del «Vivero», acordándose, que por dicha comisión, se adicione e incluya en los lotes que ha formado el arbolado de los paseos.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para este mes, en cantidad de 7.080 pesetas.

Se acordó satisfacer á D. Arsenio Gutiérrez 19'60 pesetas que pagó al Sr. Ingeniero Fiel-contraste, por los derechos de aforación de las pesas, medidas y balanza del Ayuntamiento.

Se desestimó una cuenta presentada por D. Galo Martínez, por materiales y trabajos empleados para la colocación del reloj de la casa-Ayuntamiento, y arreglos en el edificio Escuelas en el año 1897.

Se dispuso se contribuya con la cantidad de 250 pesetas á la estación proyectada para allegar fondos con que socorrer á las clases necesitadas, faltas de recursos por la crueldad del temporal reinante.

A propuesta del Sr. Presidente se le autorizó para que si lo cree nece-

sario, invierta cierto número de peones en la limpieza de las calles de la población, picando la nieve que en ellas hay helada, para facilitar el tránsito.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vistas las instancias de los Concejales Sres. Ruiz de Gopegui, Gutiérrez, Ortiz, Ruiz Castroviejo y Ruiz Domínguez, en las que se excusan de desempeñar sus cargos por imposibilidad física, lo cual justifican con certificaciones facultativas que acompañan, se acordó infermarías favorablemente; que se expongan al público por término de ocho días, y que una vez transcurridos, se remitan á la Comisión provincial para su resolución.

Se dispuso se gratifique á los Directores de las músicas municipales, con la cantidad de 50 pesetas, el trabajo que prestan durante estos días de Carnaval.

Examinada, se aprobó una cuenta de D. Angel Sotés, per la cera que suministró para la función religiosa del día 2 de este mes, pagándose su importe de 68'25 pesetas, con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto ordinario.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Previo lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal y previo anuncio por bandos y á toque de campana, se procedió á practicar un sorteo entre los individuos que componen las cuatro secciones de los vocales, que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta de asociados en este año, y verificado aquél, se dispuso se publique el resultado, y que antes de terminar este mes, se constituya dicha Junta.

Se autorizó al Sr. Lanzagerta para que recoja en la Secretaría de la Junta provincial del Censo de población, el padrón y resumen de esta localidad.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de un R. D. de 28 de Enero último, sobre formación del censo de ganado caballar y mular, y de las instrucciones que al mismo acompañan, y se dispuso se dé cumplimiento á cuanto se previene.

También quedaron enterados, por lectura que al efecto he hecho yo el Secretario de un oficio, en que el Concejil Sr. Ortiz, manifiesta que desde el día 9 comenzó á hacer uso de la licencia de un mes, que por el Sr. Gobernador civil le fué concedida en el mes de Marzo de 1900.

Se acordó se satisfaga al Jefe de la Guardia civil de esta línea, el importe de las raciones de cebada y paja al caballo que monta, correspondiente al mes de Enero último.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por los Sres. Maestros, por material adquirido para las escuelas de adultos, cuyo importe de 100 pesetas

se pagará con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto de 1901.

Se designó á los Sres. Presidente, Lerena y Rodríguez, para que propongan el medio ó medios de solucionar las dificultades que ofrece la interpretación y aplicación del art. 20 de la ley de Presupuestos, respecto á la rebaja del 10 por 100 por recargo transitorio.

Habiéndose reconocido un crédito que asciende á 43 pesetas á los peones que trabajaron en la extinción de un incendio ocurrido en el año 1898, se acordó se satisfaga con cargo al capítulo 9.º, art. 6.º del presupuesto ordinario.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída, se aprobó el acta de la celebrada en 11 de este mes.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 91, 92, 93 y siguientes de la ley de Reclutamiento, y al 57 del reglamento para su ejecución, se acordó que el domingo día 2 de Marzo celebre sesión la Corporación, con el objeto de proceder á la clasificación y declaración de soldados; se designó á los Sres. Médicos titulares Sres. López y Díaz para que practiquen el reconocimiento de los mozos comprendidos en la lista rectificada y cerrada, y á D. Manuel Lerena, Sargento licenciado del Ejército, para que practique la medición y talla de los mismos, y una vez terminada la clasificación se procederá á la revisión de las excepciones concedidas á mozos de anteriores reemplazos.

Vista una instancia que dirige el Sr. Cura ecónome de la Parroquia de Santa Cruz, interesando contribuya la Corporación á los gastos de restauración de dos campanas en la mitad á que aquellos asciendan; considerando que según sentencia de 28 de Diciembre de 1889 no tienen los Ayuntamientos atribuciones para disponer de sus fondos, porque la ley no les atribuye la misión de atender á la reparación de Templos, se acordó desestimar la solicitud.

Se aprobó una cuenta que presenta D. Antonio Larios, por la encuadernación de varios tomos de la Biblioteca municipal, disponiéndose que su importe de 11'50 pesetas se pague con cargo al capítulo 11, art. único del presupuesto ordinario.

Pósito.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Presentadas las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio de 1901, se examinaron con la atención debida y fueron aprobadas; acordándose que á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 26 de Junio de 1877, se remitan con su duplicado, al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se concedió á D. Matías María la moratoria que interesa para reintegrar 8 fanegas de trigo que tiene recibidas del Pósito por término de un año, y á condición de que satisfaga las creces correspondientes.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se concedió á D. Hilarión Muntión y D. Juan López, la prórroga que interesan por término de un año, para reintegrar al Pósito el trigo que tienen recibido, satisfaciendo las creces que correspondan.

Nájera 8 de Abril de 1902.—Eduardo Sotés.

En la sesión que el I. Ayuntamiento de mi presidencia, celebró en el día 12 de este mes, se dió cuenta del extracto que antecede, siendo aprobado, y se acordó se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nájera 15 de Abril de 1902.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto Bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del señor Alcalde Don Amós Martínez Portillo.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

En armonía con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se facultó al Sr. Alcalde para el nombramiento de testigos que han de declarar en los expedientes de quintas.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

A informe de la Comisión de Hacienda una cuenta presentada por Santiago Ruiz.

Que se reintegre al Depositario de la cantidad de 4.250'94 pesetas por pago del primer trimestre de consumos correspondiente al año actual.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á la viuda Tomasa Solana.

Se concedieron pensiones de lactancia á las mujeres de Felipe Hernández Ruiz y Alejandro Pérez Sevilla.

Así bien se acordó empedrar la acera de la fuente.

Igualmente dar un voto de gracias á Martín González, en vista de no exigir remuneración alguna por los portes de unos árboles de la estación de Calahorra á esta ciudad.

El Sr. Presidente hizo saber á la Corporación habian cesado de prestar servicio los serenos temporeros.

Se concedió el plazo de veinte días para que los que adeudan cantidades al Ayuntamiento las ingresen en arcas municipales, pasado dicho término, que se proceda á su exacción por la vía de apremio.

Y por último se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero anterior.

SESIÓN DEL DÍA 16.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Ingeniero provincial D. Alvaro Bielza, por el proyecto de acequia de riego en esta jurisdicción.

Igualmente se acordó que el fallo y resolución de los expedientes instruidos por los que alegaron excepciones en el actó de la declaración de soldados tenga lugar el día treinta del actual.

También se acordó la traslación de la feria de ganados que se celebra en Septiembre, á los días 16 17 y 18 de Mayo, nombrándose una comisión para la repartición de premios.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró al Sr. Regidor Síndico D. José María de las Heras, para que asista al juicio de exenciones que ha de tener lugar el día 18 del mes de Abril.

Se acordó el pago del primer trimestre á los empleados del Municipio.

Que se le suministre por nueve días la leche de burra á la pobre y enferma Juliana Gil de Muro.

Que se incluya en la lista de familias pobres á José María Ruiz Alejos.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo á sus respectivos capítulos.

Se acordó que la calle de las Huertas se llame en lo sucesivo de «Rodríguez».

Quedó enterado el Ayuntamiento de un telegrama del Sr. Ministro de Hacienda contestando al que le habia dirigido la Corporación felicitándole por su elevación al cargo.

También de una carta de la Abadesa de Religiosas de Santa Clara, demostrando su gratitud por el interés que se tomó el Ayuntamiento en el expediente por citadas Religiosas instruido para recabar del Estado fondos para las obras de su Iglesia.

Y finalmente se acordó instalar en el hospital el alumbrado por medio de la electricidad.

Arnedo 21 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco Herrero.—El Presidente, Amós M. Portillo.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL

Terminados los asuntos ordinarios dióse lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Arnedo 15 de Abril de 1902.—El Secretario, Francisco Herrero.—El Alcalde, Amós M. Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902. Mes de Abril 3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Arbolado

	Pesetas.	Cts.
Pedro Monje, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12	»
Gabriel Pérez, 6 idem á 2 id.	12	»
Félix Cristín, 6 idem á 2 id.	12	»
Nemesio Torralba, 6 idem á 2 id.	12	»

Desinfección

Casimiro Tobía, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
--	----	----

Entretención de edificios

Dionisio Aramayo, carpintero, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15	»
Dionisio Rico, peón, 6 idem á 2 id.	12	»
Dimas Hecce, 6 idem á 2 id.	12	»
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2 id.	12	»
Pedro Pascual, 3 idem á 2 id.	6	»

Aceras y empedrados

Nicolás Arenas, empedrador, 6 jornales á 2'25 pesetas.	13	50
Carlos Gutiérrez, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62
Eusebio Vallejo, peón, 6 idem á 2 id.	12	»
Joaquín López, 6 idem á 2 id.	12	»
José Saralegui, 6 idem á 2'50 id.	15	»

Depósitos administrativos

Domingo Fernández, peón, 6 jornales á pesetas.	12	»
Guillermo Tejada, 5 idem á 2 id.	10	»
Francisco Corral, un día.	2	»
Angel Carreras, carro 6 idem á 6 id.	36	»
Pascual Muro, peón, 6 idem á 2 id.	12	»
Lorenzo Gayose, 6 idem á 2 id.	12	»
Valentín Chasco, albañil, 5 y 1/2 idem á 3'50 id.	19	25
Bartolomé García, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Fernando Gerges, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Isidoro Velasco, 6 idem á 3 id.	18	»
Gregorio Grijalba, 6 idem á 3 id.	18	»
Eliás Duarte, peón, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14	»
Manuel Etura, 6 idem á 2 id.	12	»
Julián Lorenzo, 6 idem á 2 id.	12	»
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12	»
Pedro González, 6 idem á 2 id.	12	»
Emeterio Pérez, 6 idem á 2 id.	12	»
Valeriano Ezquerro, 5 idem á 2 id.	10	»
Ricardo Barragán, 6 idem á 2 id.	12	»
Valentín Ruiz, 5 idem á 2 id.	10	»
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12	»
Lucas García, 6 idem á 2 id.	12	»
Jesús Eliás, 6 idem á 2 id.	12	»
Nicolás Bozalongo, 6 idem á 2 id.	12	»
Ricardo Hecce, 6 idem á 2 id.	12	»
Mariano Santolaya, 6 idem á 2 id.	12	»
Leandro Sánchez, 6 idem á 1'25 id.	7	50
Tomás Delgado, carpintero, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Narciso Ruiz, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Conrado Laencina, 5 idem á 3'25 id.	16	25
Manuel Ayala, encargado.	35	»

TOTAL 655 37

Logroño 19 de Abril de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, R. Maguregui.

4.ª Semana.

	Pesetas Cts.
Desinfección	
Casimiro Tobía, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Entretencimiento de edificios	
Teodoro Arnáez, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12 "
Dimas Herce, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Gratificación á preses y pintor trabajos obra.	8 "
Caminos.	
Pascual Muro, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12 "
Félix Cristín, 6 idem á 2 id.	12 "
Nemesio Torralba, 6 idem á 2 id.	12 "
Gabriel Pérez, 6 idem á 2 id.	12 "
Francisco Corral, 6 idem á 2 id.	12 "
Aceras y empedrados.	
José Saralegui, cantero, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15 "
Nicolás Arenas, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Carlos Gutiérrez, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Joaquín López, 6 idem á 2 id.	12 "
Eusebie Vallejo, 6 idem á 2 id.	12 "
Dionisio Rico, 6 idem á 2 id.	12 "
Dionisio Aramayo, 6 idem á 2'50 id.	15 "
Depósitos administrativos.	
Domingo Fernández, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12 "
Guillermo Tejada, 6 idem á 2 id.	12 "
Pedro Monje, 6 idem á 2 id.	12 "
Lorenzo Gayoso, 6 idem á 2 id.	12 "
Angel Carreras, carro, 5 idem á 6 id.	30 "
Valentín Chasco, albañil, 6 idem á 3'50 id.	21 "
Bartolomé García, 5 y 3/4 idem á 3'25 id.	18 69
Fernando Gerges, 6 idem á 3'25 id.	19 50
Isidoro Velasco, 6 idem á 3 id.	18 "
Gregorio Grijalba, 6 idem á 3 id.	18 "
Eliás Duarte, peón, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14 "
Manuel Etura, 6 idem á 2 id.	12 "
Julián Larena, 6 idem á 2 id.	12 "
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12 "
Pedro González, 6 idem á 2 id.	12 "
Emeterio Pérez, 6 idem á 2 id.	12 "
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12 "
Ricardo Barragán, 6 idem á 2 id.	12 "
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12 "
Lucas García, 6 idem á 2 id.	12 "
Jesús Eliás, 6 idem á 2 id.	12 "
Nicolás Bozalongo, 6 idem á 2 id.	12 "
Ricardo Herce, 6 idem á 2 id.	12 "
Mariano Santolaya, 6 idem á 2 id.	12 "
Leandro Sánchez, 6 idem á 1'25 id.	7 50
Tomás Delgado, carpintero, 7 idem á 3'25 id.	22 75
Narciso Ruiz, 7 idem á 3'25 id.	22 75
Conrado Laencina, 7 idem á 3'25 id.	22 75
Valentín Ruiz, 1 y 3/4 idem á 2 id.	3 50
Manuel Ayala, encargado.	35 "
TOTAL..	670 69

Logroño 26 de Abril de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, R. Maguregui.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Uristia, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.
Per el presente hago saber: Que al efecto de dar cumplimiento á lo que la ley, estableciendo el juicio por

jurados, ordena en su artículo 31, he dictado con esta fecha resolución acordando proceder á la designación por suerte de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe, en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar la Junta de este partido para cuyo acto que será público

y se anunciará con tres días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se señala el día 23 del actual á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Nájera á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—José Tellería.—Per su mandado, Antonio A. Aguirre.

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual á las diez de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los seis vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Cervera del río Alhama á trece de Mayo de mil novecientos dos.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, Felipe Larrainzar.

Don Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en el expediente de exacción de costas referente á juicio ejecutivo instado por D. Cipriano García Pascual, vecino de Logroño, contra D. Hilario Ibáñez Jiménez, como representante legal de su esposa D.ª Francisca Martínez Luis, vecina de Aldeanueva de Ebro, sobre pago de pesetas, tengo acordado poner en pública subasta por tercera vez los bienes muebles embargados al García, cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el del partido de Logroño, en donde se encuentran aludidos muebles y que luego se expresarán, tenga lugar el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once en las salas Audiencias de los Juzgados.

Bienes muebles.

	Pesetas
1.º Una mesa camilla de pino, bastante usada; tasada en	2
2.º Media docena de sillas de anea usadas; tasadas en	6
3.º Un armario de pino con puertas vidrieras, usado; tasado en..	4
4.º Un baul vacío forrado de lona, usado; tasado en	1
5.º Una percha para colgar ropas, usada; tasada en	1

Observaciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y presentar la cédula personal.

2.ª Que dichos efectos muebles se hallarán de manifiesto en poder del depositario D. Eustaquio Pérez, vecino de Logroño.

Dado en Alfaro á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Ramón Carrera y Fernández.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comín.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Hernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Sotés.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos adicionales de rústica y pecuaria, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último y orden circular de la Administración de contribuciones de esta provincia, se halla un ejemplar expuesto al público en la tablilla de anuncios en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante el cual podrán examinarlo los terratenientes forasteros, y exponer las razones conducentes á su derecho.

Sotés 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde: P. I., José Hernández.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y urbana, correspondiente al año 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las solicitudes de alta ó baja reintegradas en debida forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igea 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Raimundo González.